



POLITICA ANTICORRUPCIÓN

DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA.



"PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL"



MISIÓN

Ser un territorio Municipal que, a través de la planificación Interinstitucional y la participación organizada que promueva políticas, planes y programas para contribuir al alcance de los objetivos de desarrollo del milenio a través de la gestión, administración y Ejecución responsable de actividades sociales, económicas y naturales, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población en una relación armonía con la naturaleza.

VISIÓN

Hacer del Municipio de San Pablo un municipio líder en desarrollo a nivel departamental y nivel nacional por su modelo de gestión incluyente participativa y transparente que responda a las demandas de la sociedad con bienes y servicios de calidad orientado por el Plan de Desarrollo Municipal.

PRESENTACIÓN

Conscientes de la responsabilidad de brindar servicios de calidad, de actuar con decoro y transparencia, el compromiso de ser eficientes y eficaces, productivos en equipo, conscientes de que como funcionarios y empleados municipales debemos estar regidos por normas, principios y valores en nuestro actuar, para beneficio de la población.

Así mismo con el objetivo de reestablecer la confianza y la credibilidad en la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, se implementa la política de prevención de la corrupción, y así transparentar, mejorar, y fortalecer la administración municipal

La presente Política está basada principalmente en la Política Anticorrupción, Probidad, Transparencia y la adopción de la filosofía de TOLERANCIA CERO ante la realización de actos anti éticos.



PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL

Marcotulio Edilzar Fuentes Gómez

Alcalde Municipal

ACUERDO 019-2022
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO, SAN
MARCOS

CONSIDERANDO:

Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden a la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamentan.

CONSIDERANDO:

Que por imperativo legal corresponde a las Autoridades Municipales velar por la probidad, la transparencia y la honestidad en la administración pública, siendo en consecuencia la solvencia ética personal e institucional la condición esencial para el ejercicio de dicho mandato.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Municipal de San Pablo Departamento de San Marcos, en cumplimiento al Acuerdo A-28-2021 Emitido por la Contraloría General de Cuentas que indica la Implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental SINACIG numeral 4.1 Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que establece los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 9, 33, 34, 35, incisos a) i) aa), 42, 53 inciso a) b) c), del decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas decreto 22-2010 del Congreso de la Republica.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

POLITICA DE PREVENCION DE LA CORRUPCION DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS.



1. Política:

a) Introducción:

La Municipalidad de San Pablo, San Marcos vela porque en los actos administrativos y operacionales que se efectúan en la Municipalidad, se desarrollen acorde a la transparencia, decoro, eficiencia y eficacia, mejora continua y con énfasis en que los funcionarios y empleados municipales se conduzcan con principios, normas y valores para la prestación de servicios municipales y conducta personal e institucional, es de importancia establecer la política de prevención de la corrupción para evitar actos anti éticos, implementada a través del comité de ética de la Municipalidad y de observancia y obligatoriedad para funcionarios y empleados municipales, como parte de su compromiso y esfuerzo en la prevención y combate a la corrupción.

b) Objetivo:

El objetivo de la Política es que como complemento del Código de Ética de la Municipalidad de San Pablo, a través de su difusión e implementación, se prevenga y combata la realización de actos de corrupción, busca destacar la importancia de los principios, valores y actitudes éticas institucionales en los funcionarios y empleados municipales los cuales deben poner en práctica en el desempeño de sus actividades y labores, especialmente en aquellas que se encuentren más expuestas a escenarios de corrupción.

Para efectos de la presente política se considera lo siguiente:




Principios éticos institucionales.

1. **Responsabilidad:** La responsabilidad tiene que ver con la libertad o autonomía del individuo, así como la capacidad de responder por sus acciones.
2. **Disciplina:** Capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y constancia.
3. **Verdad:** Es la correspondencia entre lo que pensamos o sabemos con la realidad.
4. **Integridad:** Principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional.
5. **Libertad:** Principio rector consistente en exigir gozar de algunos derechos y privilegios.
6. **Decoro:** Principio consistente en comportarse conforme a la etiqueta y protocolo de la Institución.
7. **Independencia:** consistente en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar.
8. **Compromiso:** Es un objetivo social, compartido como empleado y funcionario en favor de la institución.
9. **Lealtad:** Principio consistente en guardar fidelidad y honra hacia la Institución.



Valores de los funcionarios y empleados municipales

1. **Actitud de servicio:** Los empleados y funcionarios municipales se esfuerzan por ejercer las labores con excelencia, dando lo mejor de sí mismos, aplicando vocación de servicio, trabaja para que el vecino goce de atención de calidad y prestación de servicios municipales eficientes y eficaces.
2. **Transparencia:** Se enfoca en el desarrollo con claridad y responden a las normas de conducta moral y social regida por la ética, se refleja en el desempeño de las funciones asignadas acorde en lo que se piensa, se dice y se hace.
3. **Justicia:** Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás.
4. **Solidaridad:** Valor consistente en guardar y promover la fraternidad y unidad municipal.
5. **Dignidad:** Valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna.
6. **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas que conforman el Código de Ética.
7. **Honestidad:** Valor que permite vivir una vida congruente, lo que pensamos, sentimos y hacemos está en sintonía, saber diferenciar en lo que está bien y mal.
8. **Honradez:** Valor consistente en hablar de lo que se piensa y hacer lo que se ha dicho.


- 
9. **Productividad:** Actitudes y acciones de los empleados municipales, buscan aprovechar óptimamente los recursos, para asegurar el uso adecuado de los insumos de trabajo en la obtención de los resultados esperados.

 10. **Excelencia:** Todas las actividades a realizarse por los funcionarios y empleados municipales las desarrollaran en forma óptima, eficaz y eficiente buscando elevar el nivel de atención al vecino y prestación de servicios municipales, para la buena administración pública.

Actitudes requeridas en los colaboradores municipales.

1. **Respeto:** Deferencia y honra debida a las demás personas.
2. **Esmero:** Actuar con atención y diligencia a las labores.
3. **Serenidad:** Manifestación de calma y control ante cualquier situación.
4. **Discreción:** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias.
5. **Resiliencia:** Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.
6. **Cortesía:** Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales
7. **Prontitud:** Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado.
8. **Sinceridad:** Conducta y actuación libre de hipocresía.
9. **Optimismo:** Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación.

La política respecto a su observancia y practica es de carácter obligatoria para todas las Direcciones, oficinas, y unidades




municipales, por parte de todos los empleados que las integran, así como de observancia obligatoria para funcionarios.

c) Obligaciones:

La presente política establece la prohibición para todos los funcionarios y empleados municipales, de participar, incentivar y/o recibir beneficios directa o indirectamente mediante actos u omisiones en conductas antiéticas, así como tienen la obligación de reportar dichas conductas que se den en la administración municipal mediante los mecanismos establecidos en el código de ética y su reglamento.

Determinando como actitudes anti éticas las siguientes:


1. Realizar cualquier acto de corrupción o participar en su realización
2. Aceptar sobornos de cualquier índole, tipo o especie.
3. Solicitar o interceder por dadas, regalos o cualquier otro tipo de beneficio ilegítimo o ilegal, para sí mismo o terceros.
4. Tratar con vulgaridad a los vecinos, y compañeros de labores.
5. Abusar de la jerarquía que tiene dentro de la municipalidad.
6. Tratar con falta de modales a los vecinos, compañeros de labores u otras personas.
7. Extorsionar o chantajear de cualquier forma o cualquier medio a vecinos, compañeros de trabajo o cualquier otra persona por la prestación de servicios.
8. Promover discordia entre compañeros de trabajo vecinos o cualquier otra persona dentro del desempeño de sus funciones.
9. Realizar actividades ajenas a su cargo durante el horario de trabajo.
10. Ausentarse del lugar de trabajo sin causa justificada en detrimento de las responsabilidades de su cargo.

- 
11. Ingerir bebidas alcohólicas durante el desempeño de sus funciones, así como fumar dentro de las instalaciones de la municipalidad restando crédito a la entidad municipal.
 12. Rehusarse a prestar el servicio al cual está obligado.
 13. No hostigar ni tratar mal a los vecinos, funcionarios y compañeros de labores.
 14. No utilizar lenguaje obsceno en el desempeño de sus funciones
 15. Destruir, borrar alterar, comercializar o inutilizar registros físicos y digitales, relativos a la información pública o confidencial de la Municipalidad.
 16. Usar su autoridad oficial para obligar a permitir que se obligue a sus subalternos a dedicarse a actividades políticas o hacer propaganda dentro y fuera de sus funciones, como trabajadores municipales en contra o a favor de partido político o comité cívico.
 17. Evitar, dentro y fuera del servicio la comisión de actos reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres que afecten el prestigio de la administración municipal.
 18. Hacer discriminaciones por motivo de orden político, social, religioso, racial o de sexo que perjudiquen o favorezcan los trabajadores municipales o aspirantes a ingresar a la dependencia municipal.

La práctica de las actitudes inadmisibles descritas en el párrafo anterior, serán consideradas como faltas graves.

d) POLITICAS:

Política anticorrupción. Se establece la política anticorrupción y es obligación de los funcionarios y empleados municipales, abstenerse de utilizar su cargo para obtener dadas, beneficios, privilegios o favores de cualquier tipo, ya sea para beneficio propio o para beneficiar o




perjudicar a terceros. Debe promover la consolidación de una cultura ética, integra, transparente y de rendición de cuentas en el desempeño de sus actividades.

Cultura Ética Institucional. La Cultura Ética Institucional, es el conjunto mínimo de Principios éticos fundamentales, Valores institucionales fundamentales, actitudes requeridas en la colaboración Municipal, el respeto y fomento de la Probidad y la Transparencia, en procura de una imagen intachable de la Entidad Municipal.

Probidad. Tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos o valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.

Conducta proba. Los funcionarios y empleados municipales deberán conducirse con toda honestidad, capacidad e integridad, imprimiendo a todos sus actos los elementos que conforman la Cultura Ética Institucional, y ajustarán su desempeño a una incuestionable competencia profesional y personal, dando ejemplo de respeto y sujeción a la ley, a fin de ostentar de solvencia para demandar su cumplimiento en todo aspecto.



Práctica diaria de la ética. Los funcionarios y empleados Municipales son responsables de leer, comprender, aplicar y promover el cumplimiento de los principios, valores y conductas éticas, el empleado municipal con su trabajo diario apoya a que se logre la visión y misión de la Municipalidad, cuando se tenga un dilema ético debe de comunicarlo a su jefe inmediato superior para recibir asesoría e identificar los próximos pasos. Si se entera de actos ilegales o de alguna falta al código de ética, tiene la obligación de informar a su jefe inmediato superior o autoridad superior


e) Medios de Denuncia.

Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, toda persona podrá presentar denuncia en la Ventanilla de la unidad de acceso a la información pública de la Municipalidad, o de oficio por parte del comité de ética, acerca de cualquier acción u omisión que constituyan conductas anti éticas las denuncias serán específicas y de estricto contenido ético y moral y deberán concretarse a la inobservancia o infracciones contenidas en este Código carecen de relación alguna con las denuncias en materia penal y/o administrativa, Dicha ventanilla trasladará las denuncias al Comité de Ética para su conocimiento y demás efectos.

2. Órgano Responsable.

Comité de Ética. El Comité de Ética de la Municipalidad es el órgano interno responsable de la implementación y supervisión y cumplimiento de la presente política incluyendo la valorización e imposición de sanciones que deriven de cualquier incumplimiento a los principios, valores, actitudes y actitudes anti éticas y será el órgano encargado de realizar cualquier modificación a la política.

3. Medidas de Censura.



Se consideran como formas de amonestación a las conductas reprochables por inobservancia o infracción a las normas del código de ética las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión en el trabajo sin goce de salario hasta por un Máximo de ocho días en un mes calendario.
- d) Despido.

Las medidas anteriormente descritas se aplicarán por infracción del código de ética, respecto a lo establecido en el artículo 7, artículo 8 y artículo 10 del código de ética, y quedará a criterio del comité según la gravedad de las faltas previa investigación, el comité de ética lo hará constar mediante acta y lo hará de conocimiento del Concejo Municipal en pleno.

En virtud de que en el combate a la realización de las conductas indebidas es una prioridad para la Municipalidad de San Pablo, San Marcos adoptar la filosofía de **TOLERANCIA CERO** a la violación de la presente política, su violación dará lugar a las sanciones establecidas y aplicadas según la gravedad.

Programas de formación. El comité de ética deberá diseñar, formular y ejecutar los programas de formación y capacitaciones relativos al fortalecimiento del contenido, aplicación de la presente política.

Firma de declaración de compromiso. Los funcionarios y empleados municipales, deberán firmar voluntariamente las declaraciones de compromiso de cumplimiento del Código de Ética y su Reglamento y Política de Prevención de la Corrupción según el anexo 1 contenido en la presente Política.

Legislación aplicable:


- Acuerdo A-28-2021 Emitido por la Contraloría General de Cuentas que indica la Implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental SINACIG numeral 4.1 Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza.
- Con fundamento en lo considerado y lo que establece los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Artículos 9, 33, 34, 35, incisos a) i) aa), 42, 53 inciso a) b) c), del decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas decreto 22-2010 del Congreso de la Republica.
- Artículo 2,7,12,14,15,19,20,21,30,31,35,38,39 del Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala Ley Contra la Corrupción.

ANEXO. 1

DECLARACION DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA Y SU REGLAMENTO Y LA POLITICA DE PREVENCION DE LA CORRUPCION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO SAN MARCOS.

En la aplicación de lo dispuesto en la Política de Prevención de la Corrupción y el Código de Ética de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos por este conducto en mi carácter de funcionario y empleado municipal de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, hago constar que:

- a) He recibido y leído el contenido íntegro del código de ética y su reglamento y la política de prevención de la corrupción.

- 
- b) Me comprometo a cumplir con los principios, valores y actitudes éticas contenidas en el código de ética y política de prevención de la corrupción.
 - c) Me comprometo a no realizar actos anti éticos en el desarrollo de mis labores en la Municipalidad y estoy consciente y enterado de las sanciones que implica dicho incumplimiento.
 - d) Me comprometo a no participar en actos ni propiciar actos de corrupción y desarrollar mi actuar personal e institucional acorde a la ética.
 - e) Me comprometo a denunciar por las vías correspondiente todo acto que atente contra la ética institucional.
 - f) Me comprometo a desarrollar mis actividades con responsabilidad y compromiso para que el vecino, mis compañeros de labores, jefes inmediatos y externos reciban atención y servicios de calidad y eficiencia.
 - g) Manifiesto que no he sido coaccionado ni obligado, por ninguna autoridad o persona, para su conocimiento, más bien acepto voluntariamente el contenido del código de ética y su reglamento y la política anticorrupción y me comprometo voluntariamente a acatarlo en todos sus aspectos para beneficio de la Municipalidad de San Pablo.

San Pablo San Marcos abril 2022.

Nombre y firma

c.c. Expediente laboral.